



5/2

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **31 DIC. 2014**

Resolución Ejecutiva Regional N° 10282014-GRA/PRES.

VISTO:

El oficio N°371-2014-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Decreto N° 1091-2014-GRA/PRES-SG, Informe N° 128-2014-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI, Decreto N° 1200-14-GRA/GRPPAT-SGDI, Memorando N° 048-2014-GRA/GRPPAT-SGDI, Resolución Ejecutiva Regional N° 1192-2012-GRA/PRES, en 04 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 y su modificatoria Ley N° 27927 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 51° de la Constitución Política del Estado y el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al Principio de Publicidad; por lo que, toda información que posee el estado se presume pública, salvo la excepción establecida en el Artículo 15° de la citada Ley, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las actividades de la administración pública, que tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad.

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, señala que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto la difusión a través de Internet de la información relacionada a datos de administración pública que incluye principalmente disposiciones y comunicados emitidos, organización, organigrama y procedimientos; así como, las adquisiciones y servicios que realicen, del mismo modo la información adicional que la Entidad considere pertinente, debiendo identificarse al responsable de la elaboración de los Portales de Internet y al mismo tiempo de acuerdo al Artículo 8° de la misma Ley, indica que las entidades obligadas a brindar información identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, el funcionario responsable de brindar información solicitada en mérito a la citada Ley;

Que, el literal a) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que la solicitud de información debe ser dirigida al



funcionario designado por la Entidad de la Administración Pública para realizar esta labor;



Que, los Artículos 5° y 8° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Supremo N°. 070-2013-PCM, establece las obligaciones de los funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal;



Que, para dar cumplimiento al mandato dispuesto en la referida Ley, su modificatoria y normas conexas, resulta pertinente designar a los funcionarios responsables de entregar la información y elaborar y actualizar el portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ayacucho; ello concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N°.0844-2013-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N°.001-2013-GRA/PRES-SG sobre "atención de solicitudes sobre Acceso a la Información Pública en el Gobierno Regional de Ayacucho y sus Dependencias";



Estando a lo actuado y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes Ns° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

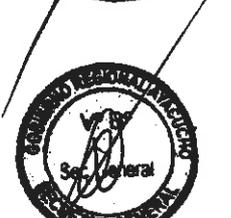
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Secretario General del Gobierno Regional como responsable de entregar información pública de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al responsable de la Unidad de Informática, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de la Sede Regional la presente designación.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1192-2012-GRA/PRES de fecha 11 de Diciembre del 2012 y demás disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución, la misma que rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, Comisión Nacional Anticorrupción y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por ley.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente **REGISTRECE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE